



RESOLUCIÓ D'ALCALDÍA

Expediente: 2018/415

Área gestora: COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Procedimiento: AY00 Ordenanzas municipales

Asunto: TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA

A la vista de l'informe proposta del tècnic de Participació Ciutadana, que es transcriu literalment:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se debe de sustanciar una consulta pública, a través del portal web del Ajuntament de Sagunt ww.sagunto.es, “PARTICIPA”_ en la que se recabará la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior , y visto los informes emitidos acuerda:

PRIMERO: Someter a Consulta Pública previa la propuesta de modificación de la *Ordenanza reguladora de las bases en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo, Sensibilización y Educación para el Desarrollo*, durante un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal.

El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el “Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto”.

SEGUNDO: Habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de este Ayuntamiento .

TERCERO: Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones y/o propuestas sobre los aspectos planteados en este cuestionario, hasta el día **3 de septiembre de 2018**, a través del siguiente buzón de correo electrónico: participacio.ciudadana@aytosagunto.es



Expediente: 2018/415

Àrea gestora: COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Procedimiento: AY00 Ordenances municipals

Asunto: TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE UN MODIFICACIÓN ORDENANZA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO, SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web del Ajuntament de Sagunt ww.participasagunto.es en la que se recabará la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- e) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- f) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- g) Los objetivos de la norma.
- h) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de este Ayuntamiento, se plantea el siguiente cuestionario:

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones y/o propuestas sobre los aspectos planteados en este cuestionario, hasta el día **3 de septiembre de 2018**, a través del siguiente buzón de correo electrónico: participacio.ciudadana@aytosagunto.es

CONSULTA PÚBLICA

Antecedentes de la norma	La ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de solicitudes para establecer una prelación entre ellas según criterios de valoración previos. La gestión de las subvenciones se realiza con
---------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Excm. Ajuntament de Sagunt

Cooperació Internacional

	<p>sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia. El Ayuntamiento de Sagunto viene destinando importantes recursos económicos a la acción de fomento con destino a proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo y de Sensibilización y Educación para el Desarrollo . Los beneficiarios de esta acción pública son Organizaciones no Gubernamentales para el desarrollo (ONGD) propias de Sagunto, Valencianas o con delegación en la Comunitat Valenciana que llevan a cabo sus proyectos en los países con menor desarrollo de America de Sur, Central y Caribe, Asia y Africa . Esta acción de fomento, canalizada a través de la Ordenanza reguladora, se configura como un mecanismo de colaboración entre este Ayuntamiento y las ONGD</p>
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	<p>Se ha evaluado la conveniencia de modificar la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y de Sensibilización y Educación para el Desarrollo, en dos aspectos. El primero jurídico, para adaptarla a la nueva Ley de Procedimiento Administrativo Común 39/2015, así como también aplicar el Art. 20.8 LGS por la modificación introducida por la Ley 19/2013 de Transparencia, debiendo publicarse la convocatoria de las subvenciones en esta materia, en el BOP de Valencia. Igualmente, resulta conveniente adaptar la Ordenanza a las especificidades de la “Guía para la Justificación de proyectos subvencionados por el Ayuntamiento”. El segundo aspecto que tiene su base en criterios de oportunidad que fundamenta la modificación de la Ordenanza es el aspecto geografico de los proyectos actualmente restrictivo y excluyente que impide la aceptación de proyectos a realizar por parte de la ONGD propias de Sagunto que tradicionalmente centran sus intervenciones en países excluidos por la actual Ordenanza €. Asimismo, la modificación de estos aspectos, va a influir en la redacción de las Bases de la Ordenanza que puedan quedar afectadas y ello se señalará en el borrador de la normativa</p>
Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>La tarea de fomento de la Cooperación Internacional al Desarrollo y de Sensibilización y Educación para el Desarrollo requiere de la participación de todas las personas y entidades del ambito de la solidaridad y la cooperación internacional para el Desarrollo . La iniciativa municipal de normar o modificar una actuación es necesaria y está justificada por razones de interés general debido a la participación de los agentes sociales en la cooperación Internacional del Municipio.</p>
Objetivos de la norma	<p>Dar cumplimiento a las normas anteriores. Estimular las actuaciones de las ONGD presentes en el Municipio, y lograr una mayor participación de éstas y otros agentes sociales en los instrumentos para la Cooperación descentralizada en la Ciudad</p>



Excm. Ajuntament de Sagunt

Cooperació Internacional

Posibles soluciones, alternativas regulatorias y no regulatorias	Se considera que la modificación de las Bases para la concesión de subvenciones en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y de Sensibilización y Educación para el Desarrollo, puede tener una mayor inclusión de los proyectos presentados por los agentes que participan en la concurrencia . Del mismo modo , conviene mejorar los proyectos, adaptarse mejor a los criterios que se valoran por parte del financiador. Desde el punto de vista de la gestion de los proyectos, adaptarse mejor a los requisitos de la justificación de los proyectos establecida n la ordenança y en la “guia para la justificación de proyectos subvencionados por el Ayuntamiento de Sagunto”
-------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

“

Vist el contingut de la proposta anterior, RESOLC.

Axí ho mana i signa el Sr. Alcalde President en el lloc i data indicat, i signa igualment el secretari general, que dóna fe de l'acte i n'ordena la transcripció al Llibre de Resolucions corresponent.